



ANEXO 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CQ-CD-001-2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y CONSULTORES ASOCIADOS FC
SAS, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.558.099-9.

Entre los suscritos: **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO**, mayor de edad, domiciliada en CÁQUEZA identificada con C.C. No. 39.731.107 de Cáqueza, en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CONSULTORES ASOCIADOS FC SAS**, identificada con NIT. 900.558.099-9, Representada legalmente por **MILENA GAITAN USECHE**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.221.741 expedida en Bogotá D.C.; actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido el siguiente clausulado anexo: **CLÁUSULA 1 – OBJETO**. El objeto del Contrato es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA**”. Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECIFICAS** y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1.** Proyectar jurídicamente los documentos relacionados con la gestión de la actividad contractual, entre ellos las respuestas a derechos de petición, requerimientos, observaciones y demás documentos requeridos. **2.** Asesorar y apoyar a las diferentes secretarías y oficinas del municipio, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, de contratos y/o convenios en que sea parte el Municipio. **3.** Revisar y analizar proyectos de actos administrativos (resoluciones, decretos, acuerdos municipales, etc.) que deban expedirse en desarrollo de las actividades contractuales y que sean sometidas previamente a su conocimiento. **4.** Brindar asesoría jurídica en los procesos sancionatorios que se adelante en virtud de los procesos adelantados por el Municipio de la Ley 1474 de 2011. **5.** Realizar asesoría y recomendaciones o emitir conceptos jurídicos en contratación a las dependencias de la Alcaldía, en los casos en que sea requerido por el (la) supervisor(a) o por el Alcalde Municipal. **6.** Atender los requerimientos en asuntos contractuales de los diferentes entes de control y autoridades judiciales, cuando sea designado por el supervisor y/o por el Alcalde Municipal. **7.** Realizar capacitaciones y acompañamiento jurídico de reuniones en materia de contratación, siempre y cuando se requieran, en desarrollo del objeto contractual. **8.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y aquellas relacionadas con todos los documentos que hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA 3 – INFORMES**. El Contratista deberá presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones contractuales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 85.000.000,00) M/CTE**. **EL MUNICIPIO** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000020		
FECHA: 06/01/2026		
RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4599031-Servicio de asistencia técnica CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 281-Incrementar la calificación a 95 en la Política de Compras y Contratación Pública. PROYECTO:2024251510040-FORTALECIMIENTO DEL ÁMBITO JURÍDICO Y GUBERNAMENTAL TERRITORIAL 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA.	\$ 85.000.000,00





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000020		
FECHA: 06/01/2026		
RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR
	FUENTE:124304-Sgp-proposito General Destinacion Municipios Categorías 4 5 y 6	
Total, Disponibilidad:		\$ 85.000.000,00

El Municipio de Ciénega pagará el valor del contrato de la siguiente manera: A) UN (01) primer pago por los dieciocho (18) días ejecutados por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000,00) M/CTE** y B) NUEVE (09) pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000,00) M/CTE**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, presentación del informe mensual de actividades con sus respectivas evidencias y demás soportes, así como, copia de la planilla pago pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato (Salud, Pensiones y ARL) .Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.5.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.**5.6.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es de **DIECIOCHO (18) DÍAS Y NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la fecha que se fije en el respectivo proceso, en la Plataforma SECOP II, previa expedición del registro presupuestal del contrato. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones generales a desarrollar son las siguientes: **1.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados conforme a los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de responsabilidad en caso de irregularidades (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **2.** Presentar los informes periódicos o finales que le sean requeridos sobre las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información conocida por causa o con ocasión del contrato, respetando la titularidad de los derechos de autor en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en cumplimiento del objeto contractual. **4.** Hacer buen uso de los bienes, equipos y recursos tecnológicos (hardware y software) que le sean asignados para la ejecución del contrato, absteniéndose de instalar o utilizar programas sin autorización previa y escrita del supervisor, y entregarlos al finalizar en el estado recibido, salvo deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **5.** Entregar, como requisito para el último pago, la certificación de gestión documental, la constancia de entrega de equipos de cómputo y del sistema de correspondencia, cuando hubiere lugar. **6.** Cuando se trate de persona





natural, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social en proporción al valor mensual del contrato y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor como requisito previo a cada desembolso. **7.** Desarrollar las actividades para el cumplimiento del objeto contractual de manera independiente, con sus propios medios, bajo su propio riesgo y responsabilidad, aclarando que no se configura relación laboral con la entidad contratante. **8.** Abstenerse de asesorar, representar o suministrar información propia de la entidad para adelantar procesos judiciales o administrativos en contra del municipio, durante la vigencia del contrato. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas de la ejecución contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. **10.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato, así como las relacionadas con los documentos que hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** **1.** Pagar al contratista el precio pactado en el contrato. **2.** Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato. **4.** Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista. **6.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.** **CONSULTORES ASOCIADOS FC SAS**, identificada con NIT. 900.558.099-9, Representada legalmente por **MILENA GAITAN USECHE**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.221.741 expedida en Bogotá D.C., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO Departamental por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, MUNICIPIO podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. EL MUNICIPIO puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato. El contratista autoriza al MUNICIPIO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigir las al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Secretaría de Hacienda, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor





pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. La contratista autoriza al **MUNICIPIO** para que descuenta de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLAUSULA 16 –GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURAS DEL RIESGO.** Para la presente contratación se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 por lo tanto no serán obligatorias las garantías por razón a la naturaleza y modalidad del presente contrato. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a el MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a el Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 23 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no es obligatoria. En todo caso, para los casos de terminación anticipada se procederá a: **1.** Dar cierre de expediente contractual y **2.** Llevar a cabo la liquidación del contrato, generando el pago proporcional del(los) servicio(s) efectivamente suministrado (s)





CLÁUSULA 24 TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA 25 TERMINACIÓN: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar AL MUNICIPIO, **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única (si aplica) y la ARL en proporción al término de la suspensión, en caso de que esta última afecte el plazo contractual. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA 26 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL MUNICIPIO, **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO** o quien haga sus veces Calle 2 #4-30 Teléfono 8480938 Correo electrónico: contratacion@caqueza-cundinamarca.gov.co y **CONSULTORES ASOCIADOS FC SAS**, identificada con NIT. 900.558.099-9, Representada legalmente por **MILENA GAITAN USECHE**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.221.741 expedida en Bogotá D.C., **TELÉFONO:** 310 2997123 **CORREO ELECTRÓNICO:** milenagaitan2@yahoo.com; De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Alcaldía Municipal de Cáqueza y/o donde se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. El domicilio contractual es la ciudad de Cáqueza.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

